

RECONOCE ÁREA LIBRE DE LAS MOSCAS DE LA FRUTA, *Ceratitis capitata* y *Anastrepha* spp. AL VALLE DE UCO (OASIS CENTRO) Y LOS VALLES DE MALARGÜE Y EL SOSNEADO (OASIS SUR) DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 5.331 DE 2006.
SANTIAGO,

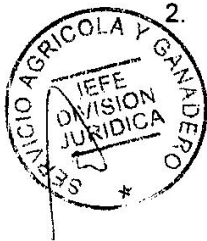
EXENTA
5281

13 SEP 2009

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la Resolución N° 5.331 de 2006 del Servicio Agrícola y Ganadero; y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias N°s 4 de 1996, 8 de 1998 y 26 de 2006 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO.

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad Oficial encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero utilizando las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias CIPF-FAO, ha evaluado como Área Libre de las Moscas de la Fruta, *Ceratitis capitata* y *Anastrepha* spp. al Valle de Uco (Oasis Centro) y los Valles de Malargüe y El Sosneado (Oasis Sur), Provincia de Mendoza, perteneciente a la República Argentina.



RESUELVO

1. Reconócese como Área Libre de las Moscas de la Fruta, *Ceratitis capitata* y *Anastrepha* spp. al Valle de Uco (Oasis Centro) y los Valles de Malargüe y el Sosneado (Oasis Sur), Provincia de Mendoza, pertenecientes a la República de Argentina.
2. Estas Áreas Libres están situadas geográficamente en las siguientes latitudes:
 - Valle de Uco: 33° latitud Norte, 34° latitud Sur, 68° 54' longitud Este y 69° 30' longitud Oeste.
 - Valles de Malargüe: 35° 24' latitud Norte, 35°38' latitud sur, 69° 29' longitud Este y 69° 38' longitud Oeste.
 - Valles El sonseado: 35°04 latitud Norte, 35°06' latitud Sur, 69°33' longitud Este y 69° 37' longitud Oeste.